



**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO**

**ACTO A NOTIFICAR:** Resolución 1302 del 15 de mayo de 2018, por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Obra N° 964 de 2016.

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE/ MARY LUZ CARDENAS FONSECA-Secretaria General del DANE.

**NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO:** DISCONIL S.A.S Representada Legalmente por LINA MARCELA OROZCO ARCE- Calle 56 F Sur # 93 c 51; email: [info@disconil.com](mailto:info@disconil.com).

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de Junio de 2018, procedo a publicar en el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE y en un lugar de acceso al público el presente aviso mediante el cual se le notifica a la señora LINA MARCELA OROZCO ARCE- Identificada con cédula de Ciudadanía Número:53.093.245, la Resolución 1302 del 15 de Mayo de 2018, por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Obra N° 964 de 2016, lo anterior teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal por otro medio mas eficaz.

Igualmente se le comunica a la señora LINA MARCELA OROZCO ARCE, que la notificación procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo el cual establece *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*

**ADVERTENCIA DE LA NOTIFICACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES:** Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y contra el acto aquí notificado procede únicamente el recurso de Reposición ante la Secretaria General-DANE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

FECHA DE FIJACIÓN:

14 JUN. 2018

FECHA DE DESFIJACIÓN:

20 JUN. 2018



**ANEXO:** Copia íntegra de la Resolución 1302 del 15 de Mayo de 2018 por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Obra N° 964 de 2016.



**MARY LUZ CARDENAS FONSECA**  
Secretaria General DANE

Proyectó: Katherin Julieth Arévalo Primiciero - Profesional Área de gestión de compras públicas.   
Revisó: Nelfy Isabel Gomez- Abogada Secretaria General. 

RESOLUCIÓN NÚMERO 1302 DEL 15 MAYO 2018

"Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Obra N° 964 de 2016"

**LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2014 expedida por el Director del DANE, y el Decreto 259 del 02 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL ESTADÍSTICA - DANE** realizo la comunicación de aceptación de la oferta N° 964 de 2016, presentada por **DISCONIL S.A.S.**, identificada con NIT: 900.659.854-7 representada legalmente por **LINA MARCELA OROZCO ARCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.093.245, cuyo objeto consistió en *"Realizar las adecuaciones necesarias para la organización física del centro de información y servicio al ciudadano para el DANE central, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas."*

Que de conformidad con la Comunicación de Aceptación, el valor del contrato, se acordó en la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$11.249.769.00) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones a las que haya lugar.

Que en la Comunicación de Aceptación, el término de ejecución del contrato, se estableció hasta el 31 de Diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; hecho que sucedió el día 16 de Diciembre de 2016.

Que se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo de **JUAN PABLO MORALES TORRADO**, en su momento Coordinador GIT Infraestructura de la Coordinación Administrativa del DANE, a quien se le comunicó oportunamente su designación según memorando de fecha 12 de diciembre de 2016, el cual reposa en el expediente contractual.

Que se elaboró el acta de liquidación bilateral y desde el 13 de Marzo de 2018 se informó al contratista la solicitud de acercarse a la Entidad para la firma del mismo.

Que el Coordinador del Área de Gestión de Compras Públicas mediante oficio con Radicado N° 2018-313-012840-1, enviado a través de Correo Certificado 472 el 04 de Abril de 2018, realiza la citación para la firma de la misma, concediendo el término de tres (3) días hábiles al recibido de la comunicación.

Que la comunicación antes mencionada fue devuelta el día 6 de Abril de 2018 por dirección de correspondencia errada.

Que el supervisor actual del Contrato **CARLOS ANDRES LADINO CORTES**, Coordinador GIT Área Administrativa, mediante correo electrónico del día 12 de abril de 2018, manifiesta lo siguiente: *"Buenas tardes: Teniendo en cuenta la necesidad que se tiene de suscribir el Acta de Liquidación con la empresa DISCONIL, a la fecha se han adelantado las siguientes gestiones:*

MS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1302 DEL 15 MAYO 2018

"Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Obra N°964 de 2016"

1. Marzo 13 /2018: Se informó por parte de GIT Compras Públicas de la suscripción del Acta de Liquidación para firma.
2. Marzo 13 /2018: Se informó vía WhatsApp y vía telefónica a la representante legal del asunto. Se obtuvo respuesta afirmativa por el mismo medio.
3. Marzo 15 /2018: Se informó nuevamente vía WhatsApp a la representante legal del asunto. No se obtuvo respuesta.
4. Marzo 20 /2018: Se envió correo electrónico formalizando la solicitud de acercarse al DANE a firmar el acta de liquidación.
5. Marzo 22 /2018: Administrador de correo electrónico, informó que los correos enviados, no pudieron ser entregados a los destinatarios.
6. Marzo 22 /2018: Se envió correo electrónico a una nueva dirección de correo suministrada por GIT Compras Públicas, formalizando la solicitud de acercarse al DANE a firmar el acta de liquidación.
7. Marzo 24 /2018: (Leído Marzo 26 /2018). Administrador de correo electrónico, informó que el correo enviado, no pudo ser entregado al destinatario.
8. Marzo 28 /2018: Se informó nuevamente vía WhatsApp a la representante legal del asunto. No se obtuvo respuesta.
9. Abril 03 /2018: Se informó nuevamente vía WhatsApp y vía telefónica a la representante legal del asunto. No se obtuvo respuesta, celular se encuentra apagado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita el inicio del trámite de liquidación unilateral del proceso (...)"

Que se deja constancia que los funcionarios del Área de Gestión de Compra Públicas han efectuado varias llamadas al número celular 3017940213 para solicitar la firma del acta de liquidación bilateral sin que se obtenga comunicación con la señora LINA MARCELA OROZCO ARCE.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación de mutuo acuerdo del presente contrato y con el fin de atender el requerimiento efectuado por el Coordinador Área Administrativa del DANE, la Entidad procederá a realizar la liquidación unilateral, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

Que se atenderá lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

**Ley 80 de 1993.**

"Artículo 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

1155

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE  
RESOLUCIÓN NÚMERO **1302** DEL **15 MAYO 2018**

"Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Obra N°964 de 2016"

Ley 1150 de 2007.

*Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguiente.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.*

Lo anterior sin perjuicio a lo previsto en los medios de control que apliquen y que se encuentran establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se está aún dentro del término para la liquidación del contrato, previa convocatoria al contratista para realizar la liquidación por mutuo acuerdo y no respuesta de la misma, la Entidad procede a su liquidación definitiva de manera unilateral.

La Entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

Valor por concepto de Obra	\$ 11.249.769,00	
Valor cancelado por concepto de servicios		\$ 11.249.448,32
Valor Liberado		\$ 320,68
Sumas Iguales	\$ 11.249.769,00	\$ 11.249.769,00

Que de conformidad con las consideraciones anteriores,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar Unilateralmente el Contrato de Obra No.964 de 2016 cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN FÍSICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO PARA EL DANE CENTRAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Valor por concepto de Obra	\$ 11.249.769,00	
Valor cancelado por concepto de servicios		\$ 11.249.448,32
Valor Liberado		\$ 320,68

MS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1302 DEL 15 MAYO 2018

"Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Obra N°964 de 2016"

Sumas Iguales	\$ 11.249.769,00	\$ 11.249.769,00
---------------	------------------	------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al representante legal de DISCONIL S.A.S LINA MARCELA OROZCO ARCE o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Secretario General del Departamento Administrativo Nacional Estadística - DANE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

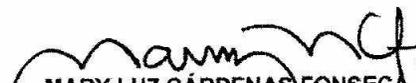
**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en el portal único de contratación y en la página web de la entidad

**ARTÍCULO QUINTO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Suscrito en la ciudad de Bogotá, a los

15 MAYO 2018

  
**MARY LUZ CÁRDENAS FONSECA**  
Secretaria General (e)

Proyectó: Katherin Julieth Arévalo Primiciero - Profesional Área de gestión de compras públicas.  
Revisó: Cindy Florido Bolaños - Abogada Área de gestión de compras públicas.  
Vo.Bc.: Mario Suarez - Profesional Especializado Secretaría General.



No 2018-313-016502-1

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Fecha Radicado 18/08/2018 11:30:50 --Usuario Radicador LRBARREAR  
Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION DE RESOLUCION DE LIQUID  
Destino: GRUPO ADMINISTRACION DOCUMENTA --ORIGEN: CIU LINA MARCELA OROZCO S N  
Consulte el estado de su trámite en nuestra Página - <http://www.dane.gov.co>  
Bogotá D.C. Carrera 59 No. 26-70 Interior 1 - CAN. tel: 5978300  
Sistema de Gestión - Ortocepl

Bogotá

340

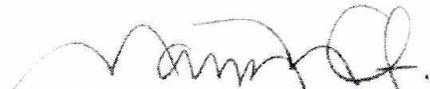
ACTO 1165 P

Señora  
**LINA MARCELA OROZCO ARCE**  
Contratista  
Dirección: Calle 56 F Sur # 93 c -51  
Email: [info@disconil.com](mailto:info@disconil.com)  
Bogotá

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO 964 DE 2016**

Por medio de la presente, se solicita sirvase comparecer a notificarse de la Resolución 1302 del 15 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Obra N° 964 de 2016." Por lo cual debe acercarse al Área de Gestión de Compras Públicas del DANE ubicado en la Carrera 59 # 26-70 Interior 1 CAN en la ciudad de Bogotá en un plazo no mayor a 5 días hábiles al recibido de la presente.

Cordialmente,



**MARY LUZ CARDENAS FONSECA**  
Secretaria General-DANE

Proyectó: Katherin Julieth Arévalo Primiciero - Profesional Área de gestión de compras públicas. 





